



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2025-MPH/ALC.

Huancabamba 22 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 2150-2025-/TD de fecha 31 de marzo de 2025; mediante el cual ingresa la solicitud de apoyo suscrita por la Sra. Marlene Elera de Torres en calidad de Presidente de la Hermandad “La Divina Misericordia”; el Informe N°00486-2025-MPH-GDSE-ODS de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Desarrollo Social, el Memorando N°1458-2025-MPH-GA de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°1741-2025-MPH-GPP/REBN de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Carta N° 258-2025-MPH-GA de fecha 21 de mayo de 2025, emitida por la Gerencia de Administración; el Informe Legal N° 514-2025/MPH-GAJ-RARFF de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 263-2025-MPH-GA de fecha 23 de mayo de 2025, emitida por Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe “La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, el Artículo 84° del citado cuerpo normativo, consagra expresamente la facultad municipal de promover la participación ciudadana, incluyendo la promoción social, la participación vecinal y el apoyo a organizaciones sociales, facultades que han sido desarrolladas y especificadas en la Ordenanza Municipal N°018-2026-MPH/CM, que establece el “Reglamento sobre subvenciones sociales para personas naturales de la Municipalidad Provincial de Huancabamba”, (...).

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N°2150-2025-/TD, Trámite Documentario, ingresa la solicitud de fecha 31 de marzo de 2025, presentada por la Señora Marlene Elera de Torres, en calidad de Presidente de la Hermandad “La Divina Misericordia”, quien solicita al señor Alcalde el apoyo con banda de músicos y policía municipal para cargadores de anda del Señor de la Divina Misericordia.

Que, mediante Informe N°00486-2025-MPH-GDSE-ODS, de fecha 14 de mayo de 2025, el encargado de la Oficina de Desarrollo Social, emite Opinión Técnica sobre apoyo solicitado por la Sra. Marlene Elera de Torres, en calidad de Presidente de la Hermandad “La Divina Misericordia”, quien solicita al señor Alcalde el apoyo con banda de músicos y policía municipal para cargadores de anda del Señor de la Divina Misericordia, concluyendo se le brinde el apoyo correspondiente en función a la





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 206-2025-MPH/ALC, de fecha 22 de mayo de 2025 (pag.1 de 2).

disponibilidad presupuestal, con la cantidad de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, a través del Memorando N°1458-2025-MPH-GA, de fecha 19 de mayo de 2025, el Gerente de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación de certificación presupuestal para atender la solicitud de apoyo económico presentada por la Sra. Marlene Elera de Torres, en calidad de Presidente de la Hermandad de La Divina Misericordia, apoyo con banda de músicos para las actividades de la celebración de la Divina Misericordia los días 26 y 27 de abril del 2025, por el monto de S/. 1 500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, a través del Informe N° 1741-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Rossmery Eduvigas Baca Núñez, emite opinión presupuestal, manifestando que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 1 500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), para atender a lo solicitado.

Que, a través de Carta N° 258-2025-MPH-GA, de fecha 21 de mayo de 2025, el Gerente de Administración Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal sobre la solicitud de apoyo económico.

Que, mediante Informe Legal N°514-2025-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 22 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio R. Flores Flores, emite opinión legal respecto al apoyo económico a favor de la administrada Sra. Marlene Elera De Torres, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Declarar Procedente, brindar el apoyo económico a favor de la Presidente de la Hermandad de la Divina Misericordia, señora Marlene Elera de Torres, por el monto ascendiente de S/. 1 500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo a los fundamentos del presente informe.

Que, mediante Carta N° 263-2025-MPH-GA, de fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Secretaría General, la emisión del Acto Resolutivo respecto al apoyo solicitado por la Presidente de la Hermandad de la Divina Misericordia, conforme al expediente administrativo del cual se adjunta en 013 folios.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por la administrada en calidad de Presidente de la Hermandad de la Divina Misericordia, Sra. Marlene Elera de Torres, por el monto de S/. 1 500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), para sufragar gastos con la banda de músicos, para las actividades de la celebración de la Divina Misericordia los días 26 y 27 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Dr. Hernán Lizana Campos
ALCALDE

C/c
-Archivo (02).
HLC/Krom